

Maria de las Mercedes Gobartt Vazquez,
secretaria interventora por acumulación de
funciones del Ayuntamiento de Sant Cebrià
de Vallalta (Maresme), **CERTIFICO:**

(Es traducción de su original en catalán)

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, en sesión **ordinaria** celebrada el día **17 de junio de 2022**, adoptó con el quórum legalmente exigible, entre otros acuerdos, lo que se transcribe literalmente a continuación:

Vista la petición formulada por la entidad Asociación de Voluntarios y Amigos del Hospital (AVAH) para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de la organización y desarrollo de la actividad "Programa de Apoyo Inmediato a Domicilio (SSID)."

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2014, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona número CVE-Núm. de registro 022014026920, correspondiente al día 24 de octubre de 2014 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 10 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado primero del artículo 10 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, puesto que está consignada nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 10 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, plazo y forma de justificación, forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.



La adopción de esta resolución compete a esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto núm. 2019-0517, de 25 de junio, desde la Concejalía de Servicios Sociales se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la **ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS Y AMIGOS DEL HOSPITAL**, con NIF G61314290, por importe de **500,00 euros (quinientos euros)** de acuerdo con los presupuestos municipales, cantidad destinada a financiar el Programa de Apoyo Inmediato a Domicilio (SSID) de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Título VI de la Ordenanza General de Subvenciones

Segundo.- APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT CEBRIÀ DE VALLALTA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS Y AMIGOS DEL HOSPITAL (AVAH) PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD (Programa de Apoyo Inmediato a Domicilio SSID).”

REUNIDOS

De una parte el Ilustrísimo señor Albert Pla i Besolí, Alcalde del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, actuando en nombre y representación de esta Corporación, conforme a lo establecido en los arts. 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 53.1ª) del Decreto Legislativo 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

Por otra, el/la Sr/a. xxx, con NIF xxx, como representante de la entidad Asociación de Voluntarios y Amigos del Hospital (AVAH), según consta acreditada en el expediente administrativo, con CIF G61314290, con domicilio en la calle Sant Jaume, núm. 209-2017 de Calella.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales y de empleo del tiempo libre, de acuerdo con la definición concreta que a tal efecto haga la legislación sectorial reguladora de los distintos campos de actividad pública, del alcance de dichas competencias.

II.- Que para la satisfacción de los intereses generales en los campos a los que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular la de aquellas Entidades o particulares, cuyas



actividades son de interés público, y complementan los servicios prestados por esta Administración.

II.- Que dentro de las formas de actividad de las Administraciones públicas, la de fomento de las actividades sociales y económicas de los ciudadanos que son de interés públicas y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia, puesto que en lugar de sustituir la acción libre de éstos, coadyuva a que el citado campo de la actividad quede en el sector privado con la ayuda, y colaboración de la Administración en su consecución, de acuerdo con la filosofía orientadora del nuestro sistema constitucional.

IV.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2022 se aprueba el otorgamiento de una subvención directa o nominalista a favor de la entidad Asociación de Voluntarios y Amigos del Hospital (AVAH) por importe de 500 euros para el año 2021 y para la ejecución del proyecto o actividad "Programa de Apoyo Inmediato a Domicilio (SSID)".

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es el desarrollo del proyecto "**Programa de Apoyo Inmediato a Domicilio (SSID)**" por parte de la entidad Asociación de Voluntarios y Amigos del Hospital (AVAH), el cual tiene como objetivo la realización de actividades relacionadas con la salud y el bienestar social de acuerdo con lo que se manifiesta en la memoria que acompaña a su solicitud.

Segundo. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta otorga para la realización de la citada actividad una subvención nominativa por importe de 500,00€ anuales.

Tercero. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Con carácter general, este convenio se desarrollará durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. La actividad a que se hace referencia en el apartado anterior se llevará a cabo durante todo el año 2022.

Quinto. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La subvención se justificará de acuerdo con lo que prevé el artículo 16º de la Ordenanza y, como máximo, antes del día 31 de enero de 2023, mediante la presentación de la documentación en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta.





El importe de la subvención no excederá del 50% de la actividad subvencionada. En los casos en que se sobrepase este límite, en el expediente deberá justificarse la necesidad de hacerlo.

Se admitirán facturas, recibos y demás justificantes de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria y relacionados con la actividad subvencionada, que deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable.

La documentación justificativa de la realización de la actividad o actividades subvencionadas se presentará mediante documento justificativo. Los documentos que lo integra serán facilitados por el Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta. Esta justificación integra:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento del otorgamiento de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como el presupuesto definitivo del proyecto o actividad de con el detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de su procedencia (Anexo I).

b) Relación clasificada de los gastos (facturas y otros gastos) relacionados con el desarrollo del proyecto o actividad, firmado por el presidente y el tesorero de la entidad. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos señalados en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba las obligaciones de facturación (Anexos II y III).

De conformidad con lo que prevé el artículo 16º de la Ordenanza, el centro gestor que hubiera tramitado la concesión de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente. A estos efectos, podrán requerir a la entidad beneficiaria para que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información. Asimismo, la entidad beneficiaria durante un período de cinco años mantendrá archivado ya disposición del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta todos los documentos originales incluidos en la cuenta justificativa de los gastos y de los ingresos vinculados al proyecto, actividad o actuación objeto de esta subvención.

Sexto. PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior

2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fefaentmen t encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo. OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.





2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que le otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Décimo. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día 1 de enero de 2022 hasta el día 31 de marzo de 2023.

Tercero. AUTORIZAR Y DISPONER por importe de 500,00 euros (quinientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 231/47900 del presupuesto del ejercicio 2022, en concepto de subvención.





Quinto. ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto. NOTIFICAR la presente resolución a la **ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS Y AMIGOS DEL HOSPITAL**.

Lo que certifico por el general conocimiento ya los efectos que procedan, por orden y con el visto bueno del sr. Alcalde. Se realizan las advertencias previstas en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre (ROF). Sant Cebrià de Vallalta, a fecha de la firma electrónica.

El alcalde accidental,
Jordi Marqueño Bassols

Secretaria Interventora
por acumulación de funciones

